

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

Vistos:

El expediente N° P-1575, de fecha 20 de junio de 2023, de la egresada SABINA HUARAHUARA MAMANI, con código de matrícula Nº. 16119021, de la Escuela Profesional de ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído Nº 007-2023-E.P-ANI-UANCV-PUNO, remitido por la Secretaria Administrativa de la Filial Puno - UANCV; el Proveído Nº. 0128-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y esgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, culado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

de la Tribunal Constitucional, en la Sentencia Nº 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la signonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo universidades privadas asociativas o societarias privadas asociativas privadas privadas asociativas privadas priva

SECRETARIO de los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios generales rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo Nº 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo Nº 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2º del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución Nº 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3º y 8º de la Ley Nº 30220;

Que, mediante Oficio Nº 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU

Pagina 1 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo Nº 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL; y mediante Proveído Nº 007-2023-E.P-ANI-UANCV-PUNO, la Secretaria Administrativa de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2016-II: folios: 018,019,020,021,022,023,024; 2017-I: folios: 028,029,030,031,032,033,034; 2017-II: folios: 040,041,042,043,044,045,046; 2018-I: folios: 054,055,056,057,058,059,060; 2018-II: folios: 057,058,059,060,061,062,063; 2019-II: folios: 074,075,076,077,078,079,080; 2019-II: folios: 078,079,080,081,082,083,084; 2020-I: folios: 062,063,064,065,066,067; 2020-II: folios: 062,063,064,065,066,067; 2020-II: folios: 062,063,064,065,066,067,068, registra como SABINA HUARAHUARA MAMANI;

Que, el Primer Juzgado Civil - Sede Central Puno, mediante sentencia Nº 049-2022-CI, de fecha 23 de abril de 2022, autoriza la adición del prenombre Maricielo en el acta de nacimiento de Nº 002499 correspondiente a la solicitante y mediante Resolución Nº 12-2022, se declara consentida dicha sentencia, debiendo quedar en lo posterior como: MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI;

Que, con el proveído Nº 0128-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, en la que aparece como: SABINA HUARAHUARA MAMANI, debiendo vuedar establecido en adelante como MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI, considera SECRETARIA CEDENTE la solicitud;

The la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad Sultodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, de la egresada SABINA HUARAHUARA MAMANI, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-l: folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2016-lI: folios: 018,019,020,021,022,023,024; 2017-l: folios: 028,029,030,031,032,033,034; 2017-lI: folios: 040,041,042,043,044,045,046; 2018-l: folios: 054,055,056,057,058,059,060; 2018-lI: folios: 057,058,059,060,061,062,063; 2019-l: folios: 074,075,076,077,078,079,080; 2019-lI: folios: 078,079,080,081,082,083,084; 2020-lI: folios: 062,063,064,065,066,067,068, de la Escuela Profesional de ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - Facultad de Ciencias Administrativas de

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

la UANCV/FILIAL PUNO, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo quedar establecido en adelante como MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI, con código de matrícula Nº 16119021, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (<u>www.uancv.edu.pe</u>).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.



SECRETARIA SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS;ORIC, Facultad de Ciencias Administrativas; EP ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES/FILIAL PUNO.

OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS;OE; OTIC; PU. IPI; ODU;OAJ; OGCA,E; UNIDADES: UAD;UASPW; URCA, T; MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI; ARCH. JBN/RCC/emqc.

Pagina 3 de 3